



**INFORME INDIVIDUAL  
CAMERINO Z. MENDOZA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>309</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>312</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>314</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	314
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	314
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>321</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	321
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	322
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>325</b>
5.1. Observaciones .....	325
5.2. Recomendaciones.....	365
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	372
5.4. Dictamen .....	372



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$135,716,079.48	\$150,621,928.66
Muestra Auditada	108,572,863.58	99,529,371.53
Representatividad de la muestra	80.00%	66.08%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$47,633,093.48	50
Muestra Auditada	28,215,978.73	23
Representatividad de la muestra	59%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$125,819,956.25 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,301,470.84	\$3,940,558.93
Derechos	4,749,134.20	9,486,950.60
Aprovechamientos	1,078,298.32	1,769,041.72
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	30,021.89	0.00
Participaciones y Aportaciones	117,294,109.00	120,164,612.95
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	68,370.61
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	286,544.67
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$127,453,034.25</b>	<b>\$135,716,079.48</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$49,286,701.69	\$39,925,657.47
Materiales y Suministros	6,419,850.48	12,207,005.49
Servicios Generales	12,422,763.15	16,168,286.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,200,000.00	2,105,006.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	942,297.00	0.00
Inversión Pública	51,011,320.86	80,029,672.74
Deuda Pública	6,170,101.07	186,299.71
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$127,453,034.25</b>	<b>\$150,621,928.66</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$14,905,849.18</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$36,314,814.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$29,363,973.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 16 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,236,484.99
Deuda Pública	6,671,390.24
Educación	2,371,633.07
Gastos Indirectos	639,013.29
Urbanización Municipal	17,383,131.92
Vivienda	4,013,160.49
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,314,814.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Bienes Muebles	\$67,219.52
Deuda Pública	5,907,840.00
Estímulos a la Educación	2,255,055.65
Estudios	467,600.00
Fortalecimiento Municipal	5,768,879.86
Gastos Indirectos	600,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,043,720.52
Seguridad Pública Municipal	11,095,690.01
Urbanización Municipal	1,157,967.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,363,973.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	8
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>29</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-030/2020/004 ADM**

Conforme a su conciliación y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 65-50652704-3 del Banco Santander (México), S.A.

<u>NO. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch. 568	23/08/2018	Compra de impermeables y materiales diversos	\$17,928.98
Ch. 1002	19/01/2019	Gastos de representación de la sindicatura	3,000.00
Ch. 1003	18/01/2019	Gastos de representación de la sindicatura	3,000.00
Ch. 1294	09/04/2019	Gastos de representación del mes de abril 2019	3,000.00
Ch. 1295	09/04/2019	Gastos de representación del mes de abril 2019	3,000.00
Ch. 1449	10/06/2019	Gastos de entrega de constancias a curso de maquillaje	1,368.80
Ch. 1597	01/12/2019	Gastos de muestra de gastronomía del registro civil	1,505.00
Ch. 1656	01/12/2019	Pago de viáticos	1,500.00
Ch. 1682	01/12/2019	Gastos de actividades día de la mujer	1,570.00
Ch. 1712	23/09/2019	Viáticos por viaje a Xalapa	1,500.00
Ch. 1803	01/10/2019	Pago de gratificación a los amigos del bosque	10,000.00
Ch. 1828	05/10/2019	Viáticos a Xalapa, traslado de paciente 08/10/2019	2,000.00
Ch. 1888	23/10/2019	Anticipo de limpieza de canalones y techos de canchas	7,992.40
Ch. 1951	20/11/2019	Renta de noviembre para la universidad nahuatlaca	5,000.00
Ch. 1976	27/11/2019	Pago de gastos de representación	3,000.00
Ch. 1977	27/11/2019	Pago de gastos de representación	3,000.00
Ch. 1982	28/11/2019	Viáticos a Xalapa trámites ante el Tribunal Estatal de Justicia	1,500.00
Ch. 2042	24/12/2019	Gastos varios DIF	6,831.46
Ch. 2046	27/12/2019	Pago de reparación de arrancador de bomba de agua	2,321.59
Ch. 2258	12/03/2020	Viáticos a la cd. de xalapa	3,000.00
Ch. 2289	20/03/2020	Viáticos p/entrega restante obras auditadas ejerc.2019	1,760.00
Ch. 2364	23/04/2020	Reembolso de gastos efectivo DIF Municipal	4,664.47
Ch. 2478	10/07/2020	Compra de gel antibacterial	4,645.22
Ch. 2500	28/07/2020	Gastos del DIF Municipal	4,587.11
Ch. 2545	21/08/2020	Reposición de gastos efectuados por el DIF Municipal	4,233.70
Ch. 2648	30/10/2020	Gastos reuniones de trabajo de recursos humanos	2,000.00
Ch. 2679	09/11/2020	Pago de renta de CECAM, julio-octubre 2020	11,999.98
Ch. 2686	12/11/2020	Devolución de multa	8,688.00
Ch. 2700	25/11/2020	Pago materiales de limpieza	16,088.33
Ch. 2702	26/11/2020	Pago publicidad transmitida mes de noviembre de 2020	6,000.01
T. 8134514	07/12/2020	Pago de enseres para ayudas asistenciales	6,700.00
Ch. 2710	07/12/2020	Material para centro de control animal	2,880.00
Ch. 2732	14/12/2020	Encuadernado de informe de gobierno 2020	5,286.12
Ch. 2737	17/12/2020	Pago de lentes para David Moreno trabajador sindicalizado	1,624.00
Ch. 2739	17/12/2020	Gratificación por celebración de matrimonio a domicilio	2,091.15
Ch. 2750	30/12/2020	Pago de material para panteón municipal	11,400.00
Ch. 2742	21/12/2020	Pago de transmisión de informe de gobierno 2020	4,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones el Ente Fiscalizable presentó pólizas de diario emitidas por el sistema contable por la cancelación de los cheques 1002, 1003, 1294, 1295, 1449, 1597, 1656, 1682, 1712, 1828, 1976, 1977, 1982, 2042, 2679, 2700 y transferencia electrónica 8134514; sin embargo, no presentaron evidencia de los cheques con la leyenda de “Cancelado”.

**Observación Número: FM-030/2020/005 ADM**

Conforme a su conciliación y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 65-50652708-8 del Banco Santander (México), S.A. y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch. 640		01/11/2019	Anticipo de nómina	\$10,000.00
Ch. 783		25/02/2020	Finiquito personal dirección COMUDE	5,824.81
Ch. 784		25/02/2020	Finiquito personal dirección asuntos indígenas	14,551.72
Ch. 785		25/02/2020	Finiquito personal cuadrillas de SEDESOL	6,125.51
Ch. 786		25/02/2020	Finiquito personal cuadrillas de SEDESOL	1,572.73
Ch. 793		06/03/2020	Adelanto de nómina y descuento director de gobernación	4,000.00
Ch. 946		22/09/2020	Finiquito personal de confianza	6,025.00
Ch. 951		26/09/2020	Finiquito personal de confianza	10,000.00
Ch. 1017		03/12/2020	Finiquito al personal confianza dirección de obras publicas	7,302.43
Ch. 1019		04/12/2020	Liquidación personal confianza eventos especiales	33,897.75

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-030/2020/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	\$11,834,074.58
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar	1,616,513.28

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

## PASIVOS

### Observación Número: FM-030/2020/007 DAÑ

De acuerdo a registros contables consolidados, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7 “retenciones y contribuciones” por pagar a corto plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	enero	\$164,981.62
	febrero	68,494.78
	marzo	136,476.86
	abril	527,272.27
	mayo	367,336.16
	junio	200,726.01
	julio	280,709.39
	agosto	273,240.96
	septiembre	274,322.68
	octubre	281,374.74
	noviembre	248,622.45
	diciembre	<u>983,566.04</u>
TOTAL		\$3,807,123.96

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$10,462,216.32, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, existen saldos de ejercicios anteriores por concepto de Impuesto Sobre la Renta 10% sobre Honorarios por \$62,174.49 e ISR 10% Sobre Arrendamiento por \$37,519.08 que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

Asimismo, la cuenta contable de nombre “Impuesto Sobre la Renta Retención Sueldos y Salarios” fue afectada con un cargo por \$383,887.00 mediante la póliza diario número 896 de fecha 01/08/2020 por concepto de “ajuste por mal registro de hoja de participación del mes de julio registrada en póliza de ingreso 641 de julio 2020” lo que originó la cancelación del citado impuesto por la misma cantidad sin justificar dicho registro.

**Observación Número: FM-030/2020/012 ADM**

Conforme a registros contables al 31 de diciembre de 2020, existen saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio por un monto de \$15,811,699.08, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357, 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 158,022.93
2.1.1.2.02	Servicios generales	3,790,968.51
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	7,035.86
2.1.1.7.03.03	Cuotas sindicales	40,438.85
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	11,815,232.93

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta 2.1.1.3.01 “Obra pública en bienes de dominio público” por \$38,626.20, que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido liquidado y/o depurados.

**Observación Número: FM-030/2020/013 ADM**

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,471,713.14; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, toda vez que los estados financieros integrados en la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; además no exhibieron constancia de su pago ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,164,091.41, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Observación Número: FM-030/2020/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 0112 "arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria para construcción", por \$418,426.00; sin embargo; los contratos presentados carecen de la firma del prestador de servicios, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 65-50787954-9 del Banco Santander (México), S. A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 9841944	05/08/2020	Arrendamiento de maquinaria	\$160,000.00
T. 5536641	06/08/2020	Arrendamiento de maquinaria	160,000.00
T. 505726N963	02/06/2020	Arrendamiento de maquinaria	98,426.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó reportes fotográficos de las actividades realizadas con las firmas del director de obras, tesorero municipal y contralor municipal; bitácoras firmadas por arrendador, supervisor y contralor municipal; sin embargo, los contratos por la prestación de los servicios pagados con las transferencias T. 9841944 y T. 5536641 carecen de la firma del contratista.

#### Observación Número: FM-030/2020/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de servicios, sin presentar evidencia del procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Renta de maquinaria y pipas	enero a diciembre	1,916,020.65	a, b, c, d, e, f
Adquisición de insumos para despensas	enero a diciembre	993,685.35	a, b, c, d, e, f

Asimismo, el expediente del Proveedor y/o prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

**Observación Número: FM-030/2020/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>No.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0104	Accesorios para el personal de seguridad pública.	\$217,055.17	a, b, c, d, e, f
0112	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	862,068.97	a, b, c, d, e, f
0119	Útiles y materiales para la educación.	592,956.16	a, b, c, d, e, f
0124	Adquisición de materiales de construcción.	732,758.72	a, b, c, d, e, f
0125	Atención médica o adquisición de medicamentos para seguridad pública	262,420.69	a, b, c, d, e, f

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

La adquisición de bienes, arrendamientos y servicios contratados se realizaron en el periodo de enero a diciembre 2020.

Asimismo, los expedientes de los proveedores y prestadores del servicio, a quienes se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

## INVERSIÓN PÚBLICA

**Observación Número: FM-030/2020/022 ADM**

De la obra 0033 Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en calle José María Neira entre av. Guadalupe Victoria y Riva Palacio, al expediente unitario le falta la garantía de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones presentaron los contratos de las obras que abaja se señalan; sin embargo, carecen de la firma de la C. Clara Merlo Herrera, Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 fracción VI y 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0004	Equipamiento de estufas ecológicas en la localidad de Necoxtla
0010	Rehabilitación de calle con pavimento con concreto hidráulico en av. Francisco Zarco entre calle Salvador Gonzalo García y Rafael Moreno
0021	Rehabilitación de red de drenaje sanitario red de agua potable banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle Francisco Ferrer Guardia entre av. Minerva y Sol de Mayo
0027	Construcción de cuarto para baño en la col nueva Santa Rosita
0033	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en calle José María Neira entre av. Guadalupe Victoria y Riva Palacio
0034	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en av. Minerva entre calle Ricardo Flores Magón y Río Blanco
0036	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en entre calle Salvador Gonzalo García y calle del Arco

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-030/2020/023 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0405	Rehabilitación de drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle Francisco Ferrer Guardia entre av. Júpiter y Pomona	c
0409	Rehabilitación de drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle Salvador Gonzalo García entre av. José María Morelos y Miguel Hidalgo	b, c
0413	Rehabilitación de calle con pavimento con concreto hidráulico en calle Felipe Carrillo Puerto entre av. Riva Palacio y av. Guadalupe Victoria	b, c

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones presentaron los contratos de las obras que abaja se señalan; sin embargo, carecen de la firma de la C. Clara Merlo Herrera, Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 fracción VI y 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0401	Construcción de muro de contención en camino de Necoxtla a Ocotla
0402	Rehabilitación de camino Sacacosehas en Necoxtla
0404	Rehabilitación de drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle Francisco Ferrer Guardia entre av. Minerva y Júpiter
0405	Rehabilitación de drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle Francisco Ferrer Guardia entre av. Júpiter y Pomona
0409	Rehabilitación de drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle Salvador Gonzalo García entre av. José María Morelos y Miguel Hidalgo
0410	Mejoramiento de módulo de baños en escuela primaria vespertina José María Morelos y Pavón clave 30EPR35643D en CD. Mendoza
0411	Rehabilitación de canchas deportivas en el ex rastro municipal en CD Mendoza
0413	Rehabilitación de calle con pavimento con concreto hidráulico en calle Felipe Carrillo Puerto entre av. Riva Palacio y av. Guadalupe Victoria
0414	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en calle 8 de Marzo (Camino Viejo a la Cuesta) entre Puente y Río Blanco
0416	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en camino a Río Blanco en Col Santa Rosita

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable a la comunidad que señale que la obra esté terminada de la obra 0410 Mejoramiento de módulo de baños en escuela primaria vespertina José María Morelos y Pavón clave 30EPR35643D en CD. Mendoza, carece de la firma del C. Luis Enrique Ancona Rodríguez, Director de Obras Públicas.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-030/2020/024 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**Observación Número: FM-030/2020/025 ADM**

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado con oficio DG/6000/0423/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho instituto, las nóminas de enero de 2017 a diciembre de 2020, y los Presupuestos de Egresos y Plantillas del Personal de los Ejercicios de 2014 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-030/2020/029 ADM**

Conforme a la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales con números de expedientes 556/2007-IV por \$482,080.00, 428/2009-IV por \$92,650.00 y 545/2012-I por \$60,000.00 los cuales no se ven reflejados en el informe sobre pasivos contingentes, ni en las notas a los estados

financieros; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-030/2020/030 ADM**

El Acta de Cabildo y los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2020 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no cuentan con la firma de la C. Clara Merlo Herrera, Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-030/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300300012
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle de La Estrella esquina calle La Civer, localidad de Ciudad Mendoza	<b>Monto pagado:</b> \$1,289,956.94 <b>Monto contratado:</b> \$1,289,956.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico, en la calle de La Estrella con esquina calle La Civer; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 1,079.97 m<sup>2</sup> de base hidráulica, 1,079.97 m<sup>2</sup> de pavimento hecho en obra; banquetas, guarniciones y trabajos complementarios de alumbrado público.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentan contrato de obra el cual carece de la firma por parte de la Síndica y el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, reporte fotográfico de las estimaciones de obra y garantía de vicios ocultos; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado el cual está incompleto; así mismo del proceso de licitación las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo que carecen de firma por parte de la Síndica y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ana Yeli Avila Morales, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Enrique Ancona Rodríguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRE/044/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.805090 latitud norte, -97.171860 longitud oeste, en la localidad de Ciudad Mendoza, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó acta circunstanciada referente a los volúmenes encontrados en exceso; sin embargo, no proporcionaron tramos o trabajos diferentes a los verificados en la revisión física; por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a “Excavación a máquina...”, “Acarreo en camión 1er...”, “Carga con máquina...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”, “Afine y compactación...”, “Base hidráulica 70-30%...” y “Pavimento de concreto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento con concreto hidráulico</b>						
Excavación a máquina en material tipo ii de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m3	323.99	299.99	24.00	\$62.39	\$1,497.36
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano, no incluye carga a camión.(SIC)	m3	421.19	389.99	31.20	\$22.00	\$686.40
Carga con maquina (cargador frontal cat 950 sobre neumáticos) de los materiales almacenados.(SIC)	m3	421.19	389.99	31.20	\$7.40	\$230.88
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado.(SIC)	m3/km	1,263.57	1,169.96	93.61	\$7.62	\$713.31
Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su pvs, incluye:	m2	1,079.97	999.96	80.01	\$20.47	\$1,637.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
Base hidráulica 70 -30 % (grava 11/2 - cementante ) de 20 cms de espesor compactada al 95% de su pvsm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m2	1,079.97	999.96	80.01	\$98.05	\$7,844.98
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 18 cms de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c = 250 kg/cm2, agregado máximo 3/4".(SIC)	m2	1,079.97	999.96	80.01	\$652.61	\$52,215.33
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,826.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,372.17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$75,198.23</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,198.23 (Setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-030/2020/002 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300300020</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle de la industria entre av. Marino Matamoros y av. del Ferrocarril, en la localidad de Ciudad Mendoza	<b>Monto pagado:</b> \$1,484,921.66 <b>Monto contratado:</b> \$1,484,921.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de 98.45 ml de drenaje sanitario, 96.25 ml de red de agua potable, 361.63 m2 de banquetas de concreto hecho en obra, 185.54 ml de guarnición trapezoidal y 874.49 m2 pavimento de concreto hecho en obra, así como 874.49 m2 de base hidráulica, suministro y colocación de luminarias, así como trabajos complementarios de los trabajos mencionados, contemplados en la calle de La Industria entre av. Marino Matamoros y av. del Ferrocarril.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra el cual carece de la firma por parte de la Síndica Única, finiquito de obra y validación del proyecto y el acta de Entrega-Recepción a la Oficina operadora de la CAEV; en el periodo de solventación proporcionaron del proceso de licitación el acta de junta de aclaraciones; bitácora de obra y de las estimaciones de obra póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y reporte fotográfico; sin embargo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación carece de invitación por escrito, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo carece de la firma de la Síndica Única; asimismo, el Presupuesto contrato carece del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y el acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable se encuentra fuera del periodo de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Ana Yeli Avila Morales, auditora técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Enrique Ancona Rodríguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRE/044/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.806820 latitud norte, -97.179630 longitud oeste, en la localidad de Ciudad Mendoza, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó acta circunstanciada referente a los volúmenes encontrados en exceso; sin embargo, no proporcionaron tramos o trabajos diferentes a los verificados en la revisión física; por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición...”, “Banqueta de concreto...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Excavación a máquina...”, “Carga con maquina...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”, “Afine y compactación...”, “Base Hidráulica...”, “Pavimento con concreto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Reparación de banquetas y guarnición</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , de 15 x 20 x 40 cm de sección incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	ml	185.54	181.40	4.14	\$267.61	\$1,107.91
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo de 3/4" de 10 cms de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	361.63	332.06	29.57	\$244.92	\$7,242.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ML	187.34	181.40	5.94	\$66.61	\$395.66
<b>Reparación de pavimento con concreto hidráulico</b>						
Excavación a máquina en material tipo ii de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m3	262.35	246.94	15.41	\$70.90	\$1,092.57
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano, no incluye carga a camión.(SIC)	m3	341.05	321.02	20.03	\$26.63	\$533.40
Carga con maquina (cargador frontal cat 950 sobre neumáticos) de los materiales almacenados.(SIC)	m3	341.05	321.02	20.03	\$7.65	\$153.23
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado.	m3/km	1,023.16	963.07	60.09	\$10.24	\$615.32
Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su pvsm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m2	874.49	823.13	51.36	\$27.16	\$1,394.94
Base hidráulica 70 -30 % (grava 11/2 - cementante ) de 20 cms de espesor compactada al 95% de	m2	874.49	823.13	51.36	\$94.29	\$4,842.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
su pvsm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
Pavimento con concreto hecho en obra, resistencia normal de 18 cms de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC).	m2	874.49	823.13	51.36	\$657.70	\$33,779.47
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$51,157.51</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,185.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$59,342.71</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** por la cantidad de **\$59,342.71 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 71/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento para su reprogramación a beneficio del Municipio.

<b>Observación Número:</b> TM-030/2020/003 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300300050
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios Profesionales	<b>Monto pagado:</b> \$639,013.29 <b>Monto contratado:</b> \$639,013.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la prestación de servicios profesionales, correspondiente a la supervisión técnica de obra y revisión de expedientes.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato el cual carece de la firma de la Síndica Única, términos de referencia los cuales carecen de validez al presentarse firmados por el contratista y no definir los alcances del servicio que permitan determinar las obras y fuentes de financiamiento que incluyen la supervisión y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron pólizas de cheque, presupuesto y finiquito del servicio; sin embargo, no exhibieron dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; el proceso de contratación carece de la firma por parte de la Síndica Única; las estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada contiene facturas de pago con fechas anterior al término del servicio; las bitácoras presentadas no se pueden identificar debido a que se carece de la evidencia del total de los alcances del contrato; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### CONTRATACIÓN

Exhiben Términos de Referencia los cuales carecen de validez al presentarse firmados por el Contratista y no definir los alcances del servicio que permitan determinar las obras y fuentes de financiamiento que incluyen la supervisión y con los que se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en presupuesto de servicio por un monto de \$550,873.52 (Quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos 52/100 M.N) s/I.V.A.; análisis de precios unitarios; designación del superintendente de construcción o servicio; fianza de cumplimiento; órdenes de pago, facturas y números generadores de la estimación 1 finiquito; estimación 1, reporte fotográfico de estimación 1; finiquito del servicio por un monto de \$550,873.29 s/I.V.A. y bitácoras de obra para la prestación del servicio de las obras 2019300300603, 2019300300604, 2019300300605, 2019300300606, 2019300300607, 2019300300608, 2020000000006, 2020000000009, 2020300300012, 2020300300011, 2020000000018, 2020000000013, 2020300300044,

2019300300054, 2020300300403, 2020300300406, 2020300300407, 2020300300408, 2020300300412; sin embargo, dicha documentación no permite verificar los alcances del servicio, por lo que no se tiene la certeza si las bitácoras de obra presentadas corresponden a los alcances del contrato.

La comprobación del gasto se presenta incompleta por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un presunto daño patrimonial de \$639,013.29 (Seiscientos treinta y nueve mil trece pesos 29/100 M.N.) con I.V.A. incluido, observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico por no presentar términos de referencia debidamente requisitado y evidencia completa de la ejecución del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$639,013.29 (Seiscientos treinta y nueve mil trece pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-030/2020/004 DAN	<b>Número de Servicio:</b> 2020300300118
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y Proyectos	<b>Monto pagado:</b> \$467,600.00 <b>Monto contratado:</b> \$467,600.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de dos proyectos ejecutivos correspondientes a un Puente Vehicular y el Diseño de un Mercado Popular.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que se cuenta con dos contratos por la contratación del servicio, de los cuales para el “Diseño de un mercado popular” **por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100) incluyendo el I.V.A.** el cual cuenta con memoria descriptiva; en el periodo de solventación presentaron acta de entrega de

proyecto arquitectónico, maqueta y documentación, así como memoria descriptiva y 8 planos generales; sin embargo, no se cuenta con presupuesto, análisis de precios unitarios, validación y factibilidad del proyecto por la Secretaría de Salud de Veracruz (SS) y control de pagos del servicio; para el proyecto "Elaboración de proyecto ejecutivo de Puente Vehicular" por un monto de **\$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100)**, incluyendo I.V.A.; el cual cuenta con presupuesto, análisis de precios unitarios, planos generales, memoria descriptiva y control de estimaciones; sin embargo, no cuenta con validación y factibilidad por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, para ambos proyectos carecen de programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, resolutive del estudio de impacto ambiental, estudios preliminares del proyecto, memoria de cálculo, así como la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; en términos generales del servicio carece de finiquito del servicio, presupuesto total por ambos contratos, proceso de contratación, términos de referencia, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, convenios modificatorios, pólizas de cheque, bitácora y acta de Entrega-Recepción; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que presentaron documentación referente al Mercado pero no presentaron términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto carece de las estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; en el periodo de solventación no presentaron documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifique la aplicación del gasto, así como finiquito del servicio y evidencia de la ejecución del mismo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$467,600.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-030/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300300604
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de la imagen urbana del camellón de la Av. Miguel Hidalgo entre Primero de Mayo y Neira, de la localidad de Camerino Z. Mendoza	<b>Monto pagado:</b> \$2,570,422.06 <b>Monto contratado:</b> \$2,570,422.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de la imagen urbana del camellón de la Av. Miguel Hidalgo entre Primero de Mayo y Neira; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 1,097.38 ml de guarnición trapezoidal, 50 pza de encofrado prefabricado, 84 palmeras tipo coco, 7,695 planta para decoración, 25 postes metálico, 50 luminarias y trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato de obra el cual carece de la firma por parte de la Síndica Única, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable la cual se presenta con fecha sin congruencia con el periodo de termino de obra; en el periodo de solventación proporcionaron: acta de presentación de propuestas (técnica y económica); dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; bitácora de obra; de las estimaciones 1 y 2 finiquito orden de pago; facturas de estimaciones 1 y 2 finiquito; estimaciones de obra 1 y 2 finiquito; reporte fotográfico; números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1 y 2 finiquito; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia simple del concreto; sin embargo, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de fallo no cuentan con la firma por la Síndica Única, las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuentan con las descripción de los trabajos ejecutados; el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable se presenta en periodo sin congruencia con el periodo de terminación de obra, el acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social se presenta en un periodo sin congruencia con el acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rafael Ruiz Arellano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Enrique Ancona Rodríguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRES/044/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.800690 latitud norte, -97.184720 longitud oeste, en la localidad de Camerino Z. Mendoza, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó acta circunstanciada referente a los volúmenes encontrados pagados en exceso; sin embargo, no proporcionaron evidencia de la ejecución de "Elaboración de guarnición..." en tramos o trabajos diferentes a los verificados en la revisión física; por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, de la cual se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Camellón entre Calle Primero de Mayo a José Neira</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2, de 15 x 20 x 40 cm de sección incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	ml	1,097.38	900.00	197.38	\$248.22	\$48,993.66
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$48,993.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,838.99</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$56,832.65</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,832.65 (Cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-030/2020/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020300300607
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alumbrado público en calle Francisco Ferrer Guardia y Av. Querétaro en la colonia Liberación, en la localidad de Ciudad Mendoza.	<b>Monto pagado:</b> \$438,492.77 <b>Monto contratado:</b> \$438,492.77
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio; siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número:</b> TM-030/2020/009 ADM
<b>Descripción:</b> Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 14 obras y/o servicios de 23 revisados, identificadas con número 2020300300006, 2020300300009, 2020300300019, 2020300300037, 2020300300042, 2020300300044, 2020300300054, 2020300300121, 2020300300403, 2020300300407, 2020300300412, 2020300300603, 2020300300605 y 2020300300608, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso

<b>Observación Número: TM-030/2020/010 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 21 revisadas, identificada con número 2020300300403 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, no obstante se cuenta con Acta de entrega recepción a la Comisión Federal de Electricidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-030/2020/011 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 4 obras y/o servicios de 23 revisados, identificadas con número 2020300300037, 2020300300054, 2020300300121 y 2020300300603, no presentaron las garantías de cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 6 obras y/o servicios de 23 revisados, se identificó que en las número 2020300300009, 2020300300037, 2020300300042, 2020300300054, 2020300300121 y 2020300300608, no se presentaron las garantías de vicios ocultos, por lo que no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-030/2020/012 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 14 obras de 21 revisadas, identificadas con número 2020300300019, 2020300300037, 2020300300042, 2020300300044, 2020300300054, 2020300300121, 2020300300403, 2020300300407, 2020300300408, 2020300300412, 2020300300603, 2020300300605, 2020300300606 y 2020300300608, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 21 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300300006, 2020300300009, 2020300300406 y 2020300300607, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300300006

Construcción de cuarto para dormitorio en CD, Mendoza, en la localidad de Ciudad Mendoza.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que 3 beneficiarios marcados con los números 3, 6 y 9 de acuerdo al Padrón de Beneficiarios no han hecho uso del Cuarto Dormitorio.

Número de obra	Descripción
2020300300009	Rehabilitación de calle con pavimento de concreto hidráulico en calle Riva Palacio entre Ricardo Flores Magón y José Ma. Neyra, en la localidad de Ciudad Mendoza.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA, toda vez que no se encontró evidencia de la ejecución de suministro y colocación de conductor calibre 10, el cual se puede constatar en el Reporte fotográfico y el acta circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2020300300406	Rehabilitación de drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y pavimento con concreto hidráulico en calle 8 de Marzo entre calle Felipe Carrillo Puerto y Av. Sol de Mayo, en la localidad de Ciudad Mendoza.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez durante el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con fecha 29 de julio de 2021, avalada por el Presidente Municipal, Regidora Tercera, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Interno, Director de Obras Públicas y Vocal de C. y V.; en donde se menciona que la obra en referencia fue revisada físicamente el día 7 de mayo de 2021, encontrando la obra a la vista como terminada y operando, sin embargo, no se presenta evidencia que justifique la atención a los pozos señalados como azolvados.

Número de obra	Descripción
2020300300607	Rehabilitación de alumbrado público en calle Francisco Ferrer Guardia y Av. Querétaro en la colonia Liberación, en la localidad de Ciudad Mendoza.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez durante la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada con fecha 29 de julio de 2021, avalada por el Presidente del consejo, Regidora Tercera, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Interno,

Director de Obras Públicas y Vocal de Control y Vigilancia, en donde se señala que “la obra en mención fue revisada físicamente el día 7 de mayo de 2021, encontrando la obra a la vista como terminada y operando, aun cuando determinaron falta de volúmenes por ejecutar; y que referente a los volúmenes de obra se anexan a esta acta, reporte fotográfico de la obra cuando estuvo terminada y operando de manera adecuada”; de igual forma se anexa una demanda que realiza el Ayuntamiento por delito de robo con número de carpeta de investigación SUIP/CXV/427/2021 por parte del Subdelegado Regional de servicios periciales, donde menciona el ultraje de cable de cobre y materiales de distinta zonas de la cabecera municipal, la cual una de estas pertenece a este número de obra, anexando reporte fotográfico de los daños causados por el delito de robo de esta zona; se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente.

**Observación Número: TM-030/2020/013 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$52,784,399.04 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300300006, 2020300300009, 2020300300019, 2020300300037, 2020300300042, 2020300300044, 2020300300054, 2020300300121, 2020300300403, 2020300300406, 2020300300407, 2020300300408, 2020300300412, 2020300300603, 2020300300605, 2020300300606 y 2020300300608, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 43 obras y servicios contratados por un monto total de \$43,309,715.35, encontrando lo siguiente:

- 42 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 1 obras y servicios contratados a través del procedimiento de licitación pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 43 contratos se adjudicaron 24 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Carlos Armando Aguirre García, con los siguientes números de contrato: 0004, 0044, 0047, 0053, 0401, 0402 y 0412.
2. Micaela García Crescencio, con los siguientes números de contrato: 0006, 0027, 0034 y 0035.
3. Alexiss Salcedo Jiménez, con los siguientes números de contrato: 0033, 0021, 0042 y 0415.
4. Fritz Yedid Gallegos Freeman, con los siguientes números de contrato: 0003, 0405 y 0406.
5. Irving Athuan Montero Jiménez, con los siguientes números de contrato: 0009, 0407 y 0408.
6. José Juan Flores Hernández, con los siguientes números de contrato: 0010, 0403 y 0411.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-030/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$7,035,856.94	\$19,364,804.06	\$17,009,330.45
2	Crédito Simple	Banobras	12,331,578.96		
3	Crédito Simple (FAIS)	Banobras	7,970,084.93		

**Observación Número: DE-030/2020/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con las registradas

contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$8,526,660.84	\$ 0.00	\$35,196,184.52
2	Crédito Simple	29/09/2016	Intereses de Deuda	2,218,518.78	0.00	3,533,423.60
3	Crédito Simple	02/01/2020	Gastos de Deuda	21,551.55	0.00	0.00

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presentó el reporte de integración de saldos y/o auxiliares acumulados de enero a diciembre de 2020 de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, que respalden los registros realizados por pagos de servicio de deuda (amortización de capital, pago de intereses y gastos) de los financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio 2020 en copias legibles certificadas y que se solicitaron mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG\_ST/1320/03/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: DE-030/2020/004 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$206,391.38	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	206,150.57	
			Octubre	203,564.12	
			Noviembre	200,160.55	
			Diciembre	210,015.91	
Total			\$1,026,282.53	\$ 0.00	

**Observación Número: DE-030/2020/005 ADM**

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o estos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9.01 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$842,942.39	\$ 0.00
Fondo Soporte	1,236,901.89	
Sobrante de Emisiones	19,413.80	
Total	\$2,099,258.08	\$ 0.00

**Observación Número: DE-030/2020/006 ADM**

Los instrumentos jurídicos que formalizan las operaciones de contratación de Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no se encuentran firmados por el Síndico, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple (25% del FAIS)	02/01/2020	01/11/2021	\$14,139,999.84

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-030/2020/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$7,035,856.94
2	Crédito Simple	29/09/2016	117 Meses	12,331,578.96
3	Crédito Simple (FAIS)	02/01/2020	22 Meses	7,970,084.93

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-030/2020/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$7,035,856.94
2	Crédito Simple	29/09/2016	117 Meses	12,331,578.96
3	Crédito Simple (FAIS)	02/01/2020	22 Meses	7,970,084.93

**Observación Número: DE-030/2020/009 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Estado de Situación Financiera Detallado;
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d) Balance Presupuestario;
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

<b>Observación Número: DE-030/2020/010 ADM</b>
--

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-030/2020/011 ADM**

Derivado del análisis de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presentados por el Ente, no existe evidencia de que el sistema contable utilizado cumpla con la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado, permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos y genere en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento por parte del ayuntamiento del Municipio de haber generado balances presupuestarios sostenibles como resultado de su cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 35, 36, 37, 38, 44, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC.

**Observación Número: DE-030/2020/012 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$100,465,084.72 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$4,771,118.11, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)</b>		\$90,465,084.72
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	1,809,301.69
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	3,419,580.20
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020</b>	5.78%	95,693,966.61
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		100,465,084.72
Incremento		4,771,118.11

**Observación Número: DE-030/2020/013 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$65,449,021.63, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$139,284,650.00, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$73,835,628.37, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: En Observación

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-030/2020/001**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación número: RM-030/2020/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación número: RM-030/2020/003**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación número: RM-030/2020/004**

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-030/2020/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-030/2020/006**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como, aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-030/2020/007**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-030/2020/008**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-030/2020/009**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-030/2020/010**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-030/2020/011**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-030/2020/012**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-030/2020/013**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-030/2020/014**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-030/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-030/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-030/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-030/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-030/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-030/2020/006**

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-030/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-030/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-030/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Camerino Z. Mendoza, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-030/2020/007 DAÑ	\$3,807,123.96
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,807,123.96</b>
2	TM-030/2020/001 DAÑ	\$75,198.23
3	TM-030/2020/002 DAÑ	59,342.71
4	TM-030/2020/003 DAÑ	639,013.29
5	TM-030/2020/004 DAÑ	467,600.00
6	TM-030/2020/007 DAÑ	56,832.65
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$1,297,986.88</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,105,110.84</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**